

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00701** de YOLANDA CASAS CASAS contra COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A., con poder y solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que se allegó poder para actuar por lo que se reconocerá **PERSONERÍA** para actuar a la Doctora Mary Luz Salamanca Jaimes identificada con C.C. 52.252.514 y portadora de la T.P. 124.393, en calidad de apoderada de la demandante señora YOLANDA CASAS CASAS.

Respecto a la petición de amparo de pobreza se debe indicar, que el tema se desarrolla más detenidamente en el Art. 151 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S., señalándose:

“ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

Así las cosas, se **CONCEDERÁ** el amparo de pobreza, en virtud de la manifestación efectuada por la apoderada quién manifiesta ser Defensora Pública, en lo que se refiere a los gastos procesales que se puedan generar en el curso de proceso y a fin de ser exonerada la parte de una eventual condena en costas, en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la Doctora Mary Luz Salamanca Jaimes identificada con C.C. 52.252.514 y portadora de la T.P. 124.393, en calidad de apoderada de la demandante señora YOLANDA CASAS CASAS, de conformidad con el poder obrante a folio 98 del expediente.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la demandante YOLANDA CASAS CASAS, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: La parte demandante proceda con la notificación de la parte demandada COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

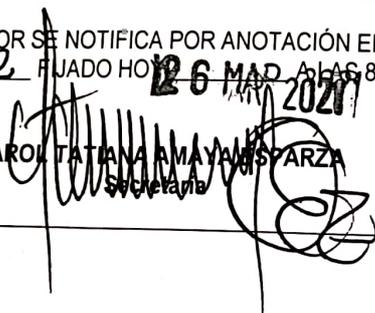
OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 32 FIJADO HOY 26 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA PARZA
Secretaria